



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 436 -2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 09 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N.º 008-2024-MDSJL/GDH-SGGRD-KAHT-AT, del 05 de julio de 2024, de la Técnica de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N.º 240-2024-MDSJL/GDE-SGGRD, del 08 de julio de 2024, del Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N.º 270-2024-MDSJL/GDE-SGGRD, del 05 de agosto de 2024, del Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N.º 026-2024-MDSJL/GDE, del 19 de agosto de 2024, del Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Legal N.º 238-2024-MDSJL/OGAJ, del 23 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N.º 872-2024-MDSJL/GM, del 09 de octubre de 2024, del Gerente Municipal; el Proveído N.º 4029-2024-MDSJL/OGSG, del 09 de octubre de 2024, de la Oficina General de Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, mediante Ley N.º 29664 y su modificatoria, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.”;

Que, el artículo 1 y 3 del Decreto Supremo N.º 038-2021-PCM- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, de carácter multisectorial, cuya conducción está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD;

Que, el artículo 1 y 2 del Decreto Supremo N.º 115-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Asimismo, las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, integrantes del (SINAGERD), implementan el PLANAGERD 2022-2030 y alinean sus instrumentos de planeamiento estratégico y operativo a la normatividad vigente;

Que, con Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, en adelante Los Lineamientos, cuya finalidad es fortalecer la implementación de la gestión de la continuidad operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de los Lineamientos alcanza algunos conceptos:(...). b) Gestión de la Continuidad Operativa del Estado: Proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones. c) Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad operativa, a la designada por el titular de la entidad; responsable de articular y



coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la entidad, así como prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa, debiendo cumplir las funciones establecidas en el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1 del artículo 6 de los Lineamientos;



Que, el subnumeral 5.2.4 del numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos, precisa la integración de la Gestión de la continuidad Operativa a la Cultura Organizacional, siendo las siguientes acciones:

- a. Evaluar el grado de conocimiento del personal de la entidad sobre la gestión de continuidad operativa, en relación a los procedimientos implementados, las tareas específicas señaladas en el plan de continuidad, entre otros aspectos que se estimen convenientes.
 - b. Diseñar e implementar planes de capacitación y entrenamiento respectivo, a fin de fortalecer las capacidades del personal de la entidad.
 - c. Monitorear permanente el nivel de entendimiento de la gestión de continuidad operativa mediante acciones inopinadas al personal, a fin de identificar requerimientos adicionales de fortalecimiento de capacidades.
- Supervisar la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa e informar a la Alta Dirección.



Que, el literal c del subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo 6 de Los Lineamientos, establece que el titular de la entidad designa a la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;



Que, el subnumeral 6.1.2. del numeral 6.1 del artículo 6 de Los Lineamientos, precisa que corresponde a la Unidad a cargo de la Gestión de la continuidad Operativa realizar lo siguiente:

- a. Proponer los procedimientos y metodologías apropiados para la Gestión de la continuidad Operativa en la Entidad.
- b. Proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad.
- c. Elaborar el cronograma de implementación de la Gestión de Continuidad Operativa y presentarlo a la Alta Dirección para su aprobación y ejecución.
- d. Realizar las coordinaciones con las áreas competentes, con la finalidad de determinar el estado de la infraestructura de la sede principal de la Entidad, así como del centro de cómputo y recomendar la ejecución de medidas correctivas correspondientes y, de ser el caso, solicitar el asesoramiento de profesionales externos a la Institución.
- e. Mantener actualizada la documentación que sustente las actividades desarrolladas como parte de la Continuidad Operativa, la misma que será parte del acervo documentario durante los procesos de transferencia.
- f. Remitir el Plan de Continuidad Operativa aprobado al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para su seguimiento.
- g. Difundir el Plan de Continuidad Operativa y publicarlo en la sede digital de la entidad.
- h. Coordinar y ejecutar los ejercicios para validar el funcionamiento del Plan de continuidad Operativa e informar sobre los resultados alcanzados.
- i. Integrar la Gestión de la continuidad Operativa a la cultura organizacional.

Que, el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N.º 459, y sus modificatorias precisa, las funciones de la Gerencia Municipal, Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Informe N.º008-2024-MDSJL/GDH-SGGRD-KAHT-AT la Técnica en Gestión del Riesgo de Desastres, solicita designación de Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, concluyendo que la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre realiza los procesos de la GRD en el territorio de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, recomendando que designe la Unidad Orgánica a aquella que coordine y dirija la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe N.º 240-2024-MDSJL/GDE-SGGRD el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, recomienda designar a la Unidad Orgánica, que se encargue de coordinar y dirigir la gestión administrativa y operativa, ante un posible desastre o evento que interrumpa prolongadamente las actividades de la entidad;



Que, el Informe N.º 270-2024-MDSJL/GDE-SGGRD el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita variación en la designación de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la continuidad operativa de la Municipalidad, advirtiendo que la continuidad operativa no se trata de un único espacio funcional, sino del conjunto de todas las actividades operativas y/o administrativas que deben seguir operando luego de la ocurrencia de un desastre que interrumpa las operaciones y servicios, resultando necesario invocar la competencia y funciones que tiene el Gerente Municipal, como órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, el Informe N.º 026-2024-MDSJL/GDE el Gerente de Desarrollo Económico, traslada la propuesta de variación de designación de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de Continuidad Operativa de la MDSJL, emitida por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe Legal N.º 238-2024-MDSJL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la variación en la designación de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la continuidad operativa de la MDSJL a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en tal sentido se deberá de efectuar la modificación de lo expresado en la Resolución de Alcaldía N.º 765-2023-MDSJL

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Gerencia Municipal, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica y en atención a los documentos de vistos;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a Gerencia Municipal como la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, debiendo cumplir las funciones establecidas en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados mediante Resolución Ministerial N°320-2021-PCM.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N.º 765-2023-MDSJL, de fecha 21 de noviembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada Gerente y Subgerente de la entidad, para los fines correspondientes

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LINA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MARÍA DONADO AMAO
ALCALDE

